

Resolución No. 338, que aprueba el Convenio ATN/SF-1914-DR y su Anexo, sobre Cooperación Técnica no Reembolsable, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 338

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio ATN/SF-1914-DR y su anexo, sobre Cooperación Técnica no Reembolsable, suscrito en fecha 26 de enero de 1981, entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio ATN/SF-1914-DR y su anexo, sobre Cooperación Técnica no Reembolsable, suscrito en fecha 26 de enero de 1981, entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Fernando Periche Vidal, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), representado por el señor Antonio Ortíz Mena, Presidente, por medio del cual se fijan los términos y condiciones de la contribución que otorgará la mencionada institución bancaria a nuestro país, como colaboración para financiar los gastos que demande la realización de un Programa de Estudios Específicos en las áreas técnica y administrativa, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para atender las recomendaciones formuladas por los consultores que elaboraron el Estudio Técnico-Económico del Sector Transporte de la República Dominicana. Para alcanzar los objetivos del Programa, se contempla la realización de estudios de organización y administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, consistentes en la prestación de servicios de consultoría en diversos aspectos, tales como la preparación de organigramas y un manual de organización con descripción de funciones, mejoramiento de la Administración de personal, la implantación de un sistema de compras y abastecimiento, el

mejoramiento del proceso de contabilidad y el establecimiento de programas de auditoría interna. De igual manera, se contempla la realización de estudios de planificación, que consisten en la prestación de servicios de consultoría para la realización de estudios en determinadas áreas tales como información de tráfico mejoramiento y ampliación de un sistema de peaje y control de peso de vehículos. Se ha calculado que el costo total del programa asciende a la suma de US\$1,500,000.00, que será cubierta de la siguiente manera: a) US\$1,200,000.00 provenientes del Convenio anexo, que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del BID; y b) La suma de US\$300,000.00 como aporte del Gobierno Nacional; que copiado a la letra dice así:

ATN/SF-1914-DR

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA
NO REEMBOLSABLE

entre el

GOBIERNO DE REPUBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Fortalecimiento Institucional y Técnico de la Secretaría de
Estado de Obras Públicas y Comunicaciones)

26 de enero de 1981

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA
NO REEMBOLSABLE

ATN/SF-1914-DR

CONVENIO entre el GOBIERNO DE REPUBLICA DOMINICANA (en adelante denominado "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco"), sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica del Banco (en adelante denominados "Contribución"), que se suscribe en la misma fecha que los Contratos de Préstamo Nos. 627/SF-DR y 391/OC-DR (en adelante denominados "Contratos") celebrados entre la República Dominicana y el Banco, con el propósito de cooperar en la ejecución del Proyecto de ampliación y mejoramiento de la Carretera Duarte.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. FINALIDAD DE LA CONTRIBUCION. La Contribución, cuyos términos y condiciones se fijan por el presente Convenio, tienen por objeto colaborar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un programa (en adelante denominado el "Programa") que llevará a cabo el Gobierno, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (en adelante denominada "SEOPC") para el fortalecimiento institucional y técnico de dicha Secretaría.

Sección 1.02. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. El Programa se llevará a cabo con el objeto de realizar estudios específicos en las áreas técnica y administrativa con los cuales se atenderán, en forma complementaria, las recomendaciones formuladas por los consultores que elaboraron el Estudio Técnico-Económico del Sector Transporte de República Dominicana conforme al Convenio de Cooperación Técnica ATN/CD-(PP)-1378-DR. Los objetivos de cada uno de estos estudios son:

(a) ESTUDIOS DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION.

Considera el diseño y la implantación de una nueva estructura organizativa y nuevos sistemas y procedimientos operativos de la SEOPC en las áreas de planificación y programación, personal, compras y abastecimiento, contabilidad y auditoría interna.

- (b) ESTUDIOS DE PLANIFICACION. Comprende la realización de estudios en materia de información de tráfico, determinado volumen, origen y destino; estrategia y modalidad para el cobro de peaje, y control de peso de vehículos.

Sección 1.03. DESCRIPCION DEL PROGRAMA. Para alcanzar los objetivos mencionados se realizarán las siguientes actividades:

- (a) ESTUDIOS DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION, que consisten en la prestación de servicios de consultoría para los siguientes aspectos:
 - (i) reorganización de la SEOPC, incluyendo la preparación de organigramas y un manual de organización con descripción de funciones;
 - (ii) implantación de un sistema coherente de planificación y programación que comprenda el diseño de procedimientos específicos para la obtención y actualización de estadísticas, así como para la formulación del presupuesto y control de ejecución;
 - (iii) mejoramiento de la administración de personal, incluyendo actividades de adiestramiento y elaboración de un reglamento interno;
 - (iv) implantación de un sistema de compras y abastecimientos, determinando niveles de decisión y procedimientos de transmisión;
 - (v) mejoramiento del proceso de contabilidad, delimitando un grado de centralización adecuada e implantando un sistema de información; y
 - (vi) establecimiento de programas de auditoría interna.

(b) ESTUDIOS DE PLANIFICACION, que consisten en la prestación de servicios de consultoría para la realización de estudios en los siguientes campo :

- (i) información de tráfico;
- (ii) mejoramiento y ampliación de un sistema de peaje; y
- (iii) control de peso de vehículos.

CAPITULO II

Realización del Programa

Sección 2.01. CONSULTORES Y EXPERTOS A SER CONTRATADOS. (a) Para la ejecución del Programa a que se refiere los incisos (a) y (b) de la Sección 1.03 la SEOPC contratará una o dos firmas consultoras (en adelante denominados conjuntamente "Consultores").

(b) Los Consultores deberán proporcionar expertos en los campos de especialización citados y aproximadamente por los plazos establecidos a continuación:

(i) ESTUDIOS DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION. Para las labores especificadas en el inciso (a) de la Sección 1.03:

- (1) en organización administrativa se emplearán siete y medio (7-1/2) meses/experto;
- (2) en planificación y programación se emplearán seis y medio (6-1/2) meses/experto;
- (3) en administración de personal se emplearán siete (7) meses/experto;
- (4) en procedimientos de compras y abastecimientos se emplearán seis (6) meses/experto;

- (5) en procedimientos contables se emplearán tres y medio (3-1/2) meses/experto;
 - (6) en auditoría contable y financiera se emplearán dos y medio (2-1/2) meses experto; y
 - (7) para las labores de coordinación y supervisión de los estudios y secretaría del Comité de Reestructuración, se emplearán cuatro y medio (4-1/2) meses/experto;
 - (8) El Beneficiario podrá contratar consultores para otras áreas que se detecten como prioritarias en el transcurso de la reestructuración organizativa de la SEOPC, hasta por un total de doce y medio (12-1/2) meses/experto, previa presentación a la aprobación del Banco de la debida justificación y de los términos de referencia complementarios.
- (ii) ESTUDIOS DE PLANIFICACION. Para las labores especificadas en el inciso (b) de la Sección 1.03:
- (1) en tareas de jefatura de los Estudios se emplearán veinticuatro (24) meses/experto;
 - (2) en Economía de Transporte se emplearán ocho (8) meses/experto;
 - (3) en ingeniería de carreteras se emplearán ocho (8) meses/experto;
 - (4) en ingeniería de puertos se emplearán diez (10) meses/experto;
 - (5) en planificación de tráfico se emplearán cuatro (4) meses/experto;
 - (6) en planificación de transporte se emplearán tres (3) meses/experto; y
 - (7) en asesoría legal se emplearán tres (3) meses/experto.

(c) Los Consultores deberán realizar sus trabajos de acuerdo con las bases que se establecen en la Sección 1.02(a) y (b) y conforme a los términos de referencia que se establecen en el Anexo que forma parte de este Convenio, en el entendido que tanto dichas bases como los mencionados términos de referencia, podrán ser ajustados y/o complementados de común acuerdo entre SEOPC y el Banco.

Sección 2.02. CONTRATACION DE LOS CONSULTORES.

(a) Antes de la contratación de los Consultores la SEOPC someterá a la aprobación del Banco:

- (i) el procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de los consultores, quedando entendido que la selección y contratación deberá anunciarse en la prensa nacional y en publicaciones extranjeras especializadas. Además, deberá informarse al Banco sobre esos anuncios y enviársele recortes de los mismos, con especificación y nombre de las publicaciones en que haya aparecido;
- (ii) Los términos de referencia (especificaciones) que describan los trabajos que realizarán los consultores, en el entendido de que los mismos deberán ser formulados con base en lo dispuesto en la Sección 1.03 y en los términos de referencia establecidos en el Anexo A que forma parte de este Convenio;
- (iii) la lista de por lo menos tres y no más de seis consultores a las cuales la SEOPC proyecta cursar invitaciones para que presenten propuestas de trabajo;
- (iv) una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, la SEOPC solicitará a todos los consultores aprobados por el Banco propuestas sin señalamiento de precios sobre la forma en que cada uno de los consultores se propone realizar el trabajo y el personal que asignará para la ejecución de este trabajo; y
- (v) a continuación seleccionará entre dichos consultores el que ofrezca la mejor propuesta y negociará con el Con-

sultor que se seleccione, el precio de la contratación y el texto del contrato correspondiente, debiendo someter el proyecto de dicho contrato a la aprobación del Banco.

(b) No obstante lo anterior, y a solicitud de la SEOPC, el Banco podrá colaborar en la selección de los consultores, lo mismo que en la elaboración del contrato respectivo. Es entendido, sin embargo, que la negociación final del contrato y sus suscripciones, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a la SEOPC, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

(c) En el contrato que se suscriba entre la SEOPC y los consultores se determinarán las monedas en que se harán los respectivos pagos, de acuerdo con las normas que a continuación se indica:

- (i) si los consultores están domiciliados en República Dominicana, su remuneración será pagada exclusivamente en pesos dominicanos, con excepción de gastos incurridos en divisas para compras o pago de viáticos en el exterior, los que serán pagados en dólares o su equivalente en otras monedas, excepto pesos dominicanos, que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco;
- (ii) si los consultores no están domiciliados en República Dominicana, el máximo porcentaje posible de su remuneración será pagado en pesos dominicanos, y el resto en dólares o su equivalente en otras monedas, excepto pesos dominicanos, que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, en el entendido que la partida correspondiente a viáticos deberá ser pagada en pesos dominicanos, o en la moneda del país en que el respectivo experto preste sus servicios. En caso de que el porcentaje de la remuneración que vaya a pagarse en pesos dominicanos sea inferior al 30o/o del total de la misma, una justificación completa y detallada será sometida al Banco para su aprobación previa, juntamente con el proyecto de contrato correspondiente; y

(iii) se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.07 respecto al tipo de cambio.

(d) En el contrato entre la SEOPC y los consultores se estipulará, además, que el último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final a que se refiere la Sección 2.04 (a) (iii) por la SEOPC y el Banco. Dicho pago constituirá por lo menos un 10o/o del monto total del contrato que se convenga con los consultores.

(e) La SEOPC comunicará al Banco la fecha exacta en que los consultores iniciarán sus labores.

Sección 2.03. PLAZO PARA LA CONTRATACION DE LOS CONSULTORES. Los contratos con los Consultores indicados en la Sección 2.01 se formalizarán dentro del plazo de seis (6) meses de la vigencia de este Convenio.

Sección 2.04. INFORMES DE LOS CONSULTORES. (a) El contrato o contratos que se suscriban con los Consultores deberán establecer la obligación de éstos de presentar a la SEOPC, con copia para el Banco, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- (i) informe inicial dentro de los treinta (30) días de iniciadas las actividades, indicando la forma en que organizará el trabajo y el calendario de ejecución, en 5 copias;
- (ii) informes de progreso semestrales demostrando el avance y los resultados de los trabajos, en 5 copias, y
- (iii) un informe final, en 20 copias.

(b) El contrato o contratos que se suscriban con los Consultores igualmente establecerán la obligación de éstos de: (i) suministrar al Banco y/o a la SEOPC cualquier informe adicional que éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos, y (ii) mantener informado al Representante del Banco en República Dominicana sobre dicho particular.

Sección 2.05. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES. (a) Es entendido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen necesariamente a la SEOPC ni al Banco y que ambos se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren razonables.

(b) El Gobierno se compromete a que la SEOPC llevará a efecto las recomendaciones de los Consultores, dentro de los plazos calculados por éstos, o de plazos alternativos aceptables al Banco, especialmente en cuanto al reglamento sobre control de peso de vehículos.

Sección 2.06. COMITE DE REESTRUCTURACION. La SEOPC establecerá un Comité de Reestructuración presidido por el Secretario de Estado, e integrado por los Subsecretarios, Jefes o Directores Generales encargados de las áreas de Vialidad; Edificaciones; Administración; Normas, Sistemas y Procedimientos; la Asesoría jurídica; y Planificación, cuya función principal será aprobar e implantar las recomendaciones de los Consultores. El experto que señalen los consultores conforme a la Sección 2.01 (b) (i) (1) actuará como Secretario Administrativo del Comité y presentará las recomendaciones de los Consultores al Comité para su consideración y acción con los comentarios de las unidades pertinentes. El Comité se reunirá por lo menos mensualmente.

Sección 2.07. ADQUISICION DEL EQUIPO. (a) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto de las sumas indicadas en el rubro A.1.2. del presupuesto incluido en la Sección 3.03. la SEOPC podrá adquirir equipo de conteo, computadoras y vehículos de trabajo que requiera la realización del Programa.

(b) Previamente a la adquisición de los bienes que conforme a lo indicado en el párrafo (a) anterior se financiarán con cargo a la contribución, la SEOPC someterá a la aprobación del Banco un detalle de dichos bienes y la lista de precios respectiva. Queda entendido que los referidos bienes deberán ser utilizados exclusivamente en la realización del Programa y que, posteriormente, quedarán a disposición de la SEOPC.

Sección 2.08. OTROS COMPROMISOS DEL GOBIERNO. El Gobierno, por intermedio de la SEOPC, se compromete igualmente a:

- (a) asignar, con cargo al aporte a que se refiere la Sección 3.02, el personal profesional necesario en la siguiente forma:
 - (i) para colaborar con los Consultores en la ejecución de los estudios de organización y administración, los profesionales que se requieran para los campos indicados en la Sección 2.01 (b) (i), por aproximadamente 75 meses/hombre, y
 - (ii) para colaborar con los Consultores en la ejecución de los estudios de planificación, por los funcionarios que se requieran para los campos indicados en la Sección 2.01 (b) (ii), por aproximadamente 35 meses/hombre;
- (b) proporcionar a los Consultores y al personal del Comité de Reestructuración, oficinas, muebles, equipo, útiles de escritorio y las demás facilidades necesarias para que puedan cumplir debidamente sus funciones;
- (c) suministrar al Banco cualquier otro informe adicional que éste razonablemente le solicite en relación con la realización de los programas y/o la utilización de la Contribución, y
- (d) mantener informado al Representante del Banco en República Dominicana sobre los aspectos indicados en el inciso (b) anterior.

Sección 2.09. PLAZO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA. El Programa deberá quedar totalmente concluído dentro de un plazo de treinta (30) meses, contado a partir de la entrada en vigencia del Convenio.

CAPITULO III

Costo y Desembolsos

Sección 3.01. MONTO DE LA CONTRIBUCION. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$1,200,000 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco y se destinará exclusivamente a cubrir las partidas que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$1,200,000 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las partidas indicadas en el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. PARTICIPACION DEL GOBIERNO. El Gobierno se compromete a realizar oportunamente, a través de la SEOPC y dentro del plazo establecido en la Sección 2.09, un aporte mínimo equivalente a US\$300,000 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente a US\$1,500,000 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Programa. Dicho aporte se destinará a financiar las partidas que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

Sección 3.03. PRESUPUESTO. (a) La Contribución del Banco y el aporte del Gobierno, señaladas en las Secciones 3.01 y 3.02, respectivamente, se utilizarán conforme al siguiente presupuesto aproximado:

(En US\$ o su equivalente)

I. ESTUDIOS DE PLANIFICACION

A. Contribución Banco

1.0	<u>Honorarios</u>	<u>561.600</u>
	Salarios: 60 hombres/meses x 3.000	180.000
	Overhead: US\$180.000 x 1.5	270.000
	Viajes internacionales: 8 x 450	3.600
	Per diem: 60 x 30 x 60	108.000
1.2	<u>Equipo</u>	<u>60.000</u>
	Vehículos	30.000
	Conteos	20.000
	Computador	10.000
98.	<u>Imprevistos</u>	<u>52.400</u>
	Subtotal	674.000

B. Contribución Local

1.0	<u>Honorarios</u>	<u>65.000</u>
	Salarios Profesionales:	
	35 hombres-meses x 1.000	35.000
	Secretarios y personal de apoyo	30.000
1.2	<u>Equipo</u>	<u>80.000</u>
	Gastos de operación de vehículos	20.000
	Oficina	40.000
	Materiales	10.000
	Comunicaciones	10.000
98.	<u>Imprevistos</u>	<u>23.000</u>
	Subtotal	168.000
	Total A + B	<u>842.000</u>

II. ESTUDIOS DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

A. Contribución Banco

1.0	<u>Honorarios</u>	<u>473.700</u>
	Salarios: 50 hombres/meses x 3.000	150.000
	Overhead: US\$150.000 x 1.5	225.000

	Viajes internacionales: 70 x 450	31.500
	Per diem: 1120 x 60	67.200
1.2	<u>Equipo</u>	<u>15.000</u>
	Impresión de Manuales	15.000
98.	<u>Imprevistos</u>	<u>37.300</u>
	Subtotal	526.000
B.	<u>Contribución Local</u>	
1.0	<u>Honorarios</u>	<u>85.000</u>
	Salarios Profesionales:	
	75 hombres-meses x 1.000	75.000
	Secretarios y personal de apoyo	10.000
1.2	<u>Equipo</u>	<u>25.000</u>
	Vehículos y gastos de operación	5.000
	Oficinas	10.000
	Materiales	5.000
	Comunicaciones	5.000
98.	<u>Imprevistos</u>	<u>22.000</u>
	Subtotal	132.000
	Total A + B	<u>658.000</u>
	Grand Total	<u>1.500.000</u> =====

Sección 3.04. FONDOS ADICIONALES. El Gobierno, por intermedio de la SEOPC, se compromete a proveer oportunamente los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Programa en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.05. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA CONTRIBUCION. (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Gobierno, a través de la SEOPC, a medida que ésta solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, la SEOPC deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste: (i) una solicitud justificada por escrito; (ii) el nombre de la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Contrato, junto con ejemplares auténticos de sus firmas, (iii) una copia del proyecto del contrato a suscribirse con los Consultores, y (iv) un cronograma para la utilización del aporte a que se refiere la Sección 3.02.

(b) A solicitud de la SEOPC y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá otorgar un anticipo con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$120,000 (ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), que la SEOPC deberá utilizar para cubrir los gastos de los Programas imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho anticipo, la SEOPC deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, los documentos indicados en el párrafo (a) anterior, así como un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de tres meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el anticipo a medida que se utilicen los recursos, si la SEOPC así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud.

(d) Queda entendido que el último desembolso de la Contribución, que no será inferior al 10o/o de la suma del monto total del contrato que se convenga con los Consultores, estará sujeto

a la aprobación por parte de la SEOPC y del Banco del informe final a que se refiere la Sección 2.04 (a) (iii).

Sección 3.06. MONEDAS PARA LOS DESEMBOLSOS. El Banco hará el desembolso de la Contribución en pesos dominicanos y en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, atendiendo: (i) a lo dispuesto en la Sección 2.02 (c) en lo referente a remuneraciones y viáticos, y (ii) a la naturaleza de los demás gastos que se cubran con cargo a la Contribución en lo que a aquéllos se refiere, en el entendido que sólo se utilizarán divisas cuando sea necesario el pago de gastos fuera de República Dominicana.

Sección 3.07. TIPO DE CAMBIO. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, igual que para los efectos de determinar la equivalencia del aporte que el Gobierno debe hacer conforme a lo estipulado en la Sección 3.02, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país de la respectiva moneda.

Sección 3.08. USO DE LA CONTRIBUCION. Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de bienes y servicios de consultores provenientes de países miembros del Banco.

Sección 3.09. PLAZO DE DESEMBOLSO. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsada dentro de un plazo de treinta y seis (36) meses, contado a partir de la vigencia del Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.10. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS. El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pugnare con su política en materia de cooperación técnica, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Banco lo notificará por escrito a la SEOPC a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. UNIDAD RESPONSABLE. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable en el Banco será la División 9, Región III, del Departamento de Operaciones.

Sección 4.02. SUPERVISION EN EL PAIS. Sin perjuicio de la supervisión de los Programas que lleve a cabo la SEOPC, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación de cooperación técnica en el país, a través de su Representación en República Dominicana y/o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.03. CERTIFICADOS DE GASTOS. (a) El Gobierno se compromete a presentar al Banco, por intermedio de la SEOPC, una certificación final de los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al aporte a que se refiere la Sección 3.02, dictaminadas en sus partes financiera y contable por auditores a satisfacción del Banco.

(b) La certificación final de los gastos dentro de los 90 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco.

Sección 4.04. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

EN FE DE LO CUAL, el Gobierno y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día 26 de enero de 1981.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

Fernando Periche Vidal
Secretario de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Antonio Ortíz Mena
Presidente

ATN/SF-1914-DR

ANEXO

TERMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIOS PARA LA PLANIFICACION

A. Este programa consta de tres componentes:

- I. Sistema de Información de Tráfico.
- II. Estudio de Peaje.
- III. Estudio de Control de Peso de Vehículos.

I. SISTEMA DE INFORMACION DE TRAFICO.

Este estudio deberá ser realizado en 12 meses y se contempla utilizar: Jefe de Proyecto (12 meses), Economista de Transporte (4 meses), Ingeniero de Carreteras (5 meses), Experto en Planificación de Tráfico (4 meses), e Ingeniero de Puertos (10 meses).

METODOLOGIA. Los Consultores deberán:

1. Establecer las necesidades de información y las características a que el sistema deberá aspirar, teniendo en cuenta que la información podrá ser utilizada en estudios de viabilidad, planes de mantenimiento, estudios económicos sobre financiamiento, peaje, elasticidades de demanda, y planificación del sector.
2. Llevar a cabo un reconocimiento de las entidades que actualmente realicen una o más de estas funciones.
3. Diseñar el sistema de información y establecer un calendario para su implementación que constituya una transición rápida pero realista desde la situación actual.
4. Proveer información sobre los probables márgenes de error de los datos generados por el sistema.
5. Determinar los recursos necesarios para la operación del sistema, de tal manera que los beneficios justifiquen su costo. En el diseño del sistema se deberá tener en cuenta que sus características sean consistentes con la disponibilidad de recursos y la tecnología local.

Para lograr los propósitos mencionados, los Consultores deberán:

1. Asistir en la preparación, ejecución y análisis de un programa nacional de conteos de tráfico y tipo de carga.
2. Asistir en la preparación, ejecución y análisis de encuestas de origen y destino.
3. Asistir en el establecimiento de un sistema de procesamiento de datos necesarios para la planificación a corto, mediano y largo plazo de las inversiones viales, ferroviarias y portuarias.

4. Asistir en la determinación de normas para diseño y construcción de obras en la preparación de manuales respectivos.
5. Asistir en el establecimiento de técnicas modernas de contratación, supervisión y evaluación de proyectos de construcción.
6. Asistir en la preparación de un inventario de carreteras, basado en un análisis de competencia inter-modal.
7. Asistir en los aspectos de transporte de la formulación e implementación de un sistema de selección y evaluación de proyectos viales.
8. Asistir en la implementación de los aspectos de transporte del sistema de programación permanente de inversiones viales incluyendo evaluación ex post de los proyectos ejecutados.
9. En lo que toca a expansión portuaria; la planificación deberá ejecutarse en concordancia y avance del tráfico interno, su tipo de carga y destino. Se deberá analizar las colas en tráfico marítimo y su impacto sobre necesidades de muelles. La opción de dragado profundo contra expansión de muelles deberá ser parte integral del análisis de costos. Así como la entrada de buques de mayor calado. Los consultores deberán tomar como base los estudios hidrológicos y oceanográficos, incluyendo mareas, oleajes, inundaciones, vientos, corrientes y reducción de profundidades hechos por Stanley Consultants.
10. Analizar las opciones de cabotaje y manejo eficiente de carga, incluyendo expansión de almacenaje y movimiento especializado de producción minera.
11. Analizar el problema de asolvamiento fluvial de los puertos y posibles soluciones.
12. Asistir en la puesta en marcha del sistema propuesto de programación de inversiones.

13. Asistir en la preparación de manuales de evaluación de proyectos; procesamiento de datos; y la producción anual de un libro de conteos de tráfico.
14. Entrenar al personal de contraparte correspondiente.

II. ESTUDIO DE PEAJE.

Este estudio deberá ser realizado en seis (6) meses utilizando: Jefe de Proyecto (6 meses), Economista de Transporte (2 meses), Experto en Planificación de Transporte (2 meses) y Asesor Legal (2 meses).

METODOLOGIA.

El estudio deberá formular un método adecuado para analizar la factibilidad de establecer un sistema de peaje, en términos de:

1. Su contribución a racionalizar el uso del transporte.
2. Su contribución a la internalización de costos de construcción y mantenimiento de carreteras.
3. Su uso como instrumento fiscal, y su relación con la estructura de impuestos y subsidios al sector transporte.
4. Los beneficios y costos de su operación.

Será necesario establecer las necesidades de información para llevar a cabo este análisis, y diseñar los métodos más adecuados para obtenerla (encuestas de origen y destino, conteos de tráfico, control de carga). En lo posible, esta actividad debe estar coordinada con el componente anterior (Sistema de Información). Se deben tener en cuenta el análisis y las recomendaciones hechas en los estudios de Delcanda (197) y Harris, Inc. (1976), y las políticas del Gobierno al respecto.

RECOMENDACIONES DE LA CAPACIDAD ACTUAL.

Deberá hacerse una determinación de la situación actual a fin de ver con qué recursos cuenta el país en este campo en el presente. Deberá catalogarse los esfuerzos de adquisición de información existentes, tanto del punto de vista de su frecuencia y precisión como del de los recursos empleados.

PLAN DE IMPLEMENTACION.

El plan de implementación a desarrollarse debe tener como meta la implementación rápida del sistema propuesto, con debido énfasis en los siguientes aspectos:

1. Deberá tomarse en cuenta las necesidades de entrenamiento de personal y tomar en cuenta el ritmo al cual tal actividad pueda llevarse a cabo. En todo momento deberá haber un balance entre lo que se espera del sistema y los recursos físicos y humanos con los que cuenta.
2. Deberá tomarse en cuenta las necesidades de información identificadas y dentro de lo posible planear la evolución del sistema en forma tal que en todo momento supla la mayor parte posible de las necesidades de información previstas en el Sistema de Información.

CALENDARIO DE TRABAJO.

El trabajo deberá realizarse en dos etapas. La primera etapa se dedicará al análisis y diseño del sistema. En la segunda etapa, previa la aprobación de la primera, se procederá a la implementación del plan. Esta tarea comprenderá:

1. Cursos de capacitación de personal;
2. Instalación de equipo y toda otra infraestructura necesaria según lo indique el plan de implementación aprobado; y

3. **Elaboración de manuales técnicos de personal, y procedimientos a seguir para las tareas que el sistema diseñado deba cumplir.**

III. ESTUDIO DE CONTROL DE PESO DE VEHICULOS.

Este estudio deberá ser realizado en seis (6 meses) utilizando: Jefe de Proyecto (6 meses), Ingeniero de Carreteras (3 meses), Economista de Transporte (2 meses), Experto en Planificación de Transporte (1 mes) y Asesor Legal (1 mes).

METODOLOGIA.

Para lograr el propósito esbozado precedentemente, los consultores deberán:

- (a) Estudiar la legislación vigente, así como las reglamentaciones existentes, referentes a carga por eje y aplicables a las rutas nacionales.**
- (b) Estudiar la historia de intentos anteriores de aplicar un sistema de control de peso en las rutas nacionales.**
- (c) Recomendar regulaciones definiendo carga máxima por eje y las dimensiones de vehículos que debería permitir el tránsito en la red vial.**
- (d) Estudiar el efecto de adelantos tecnológicos en la fabricación de vehículos pesados sobre cargas por eje.**
- (e) En base a lo dicho, y si fuere necesario, recomendar modificaciones en la legislación actual y en los reglamentos correspondientes a control de peso.**
- (f) Evaluar el efecto de las recomendaciones previstas bajo la letra (e) sobre las normas actuales vigentes para el diseño de carreteras, así como sobre los costos de construcción y mantenimiento de la red.**

- (g) Estudio de los costos económicos y beneficios de niveles alternativos del control de pesos de vehículos.
- (h) Analizar los aspectos técnicos y económicos de los varios sistemas actualmente de control de carga por eje y recomendar el o los sistemas que se adapten mejor para hacer cumplir los requisitos legales propuestos.
- (i) Investigar el sistema actualmente vigente para el cómputo, imposición y cobro de multas y, si fuere necesario, recomendar cualesquiera modificaciones para minimizar las evasiones.
- (j) Proyectar un sistema para el funcionamiento y controles de peso y establecer los procedimientos y multas que deberían aplicarse en cada caso.
- (k) Establecer el tipo y características de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del sistema propuesto, tomando en cuenta la necesidad de evitar la formación de largas colas de camiones, que causarían congestión de otros vehículos.
- (l) Dada la ubicación y cantidad de puestos de control de peso, tal como se determine en coordinación con la SEOPC, los consultores determinarán el costo del sistema propuesto, discriminando los costos de capital, mantenimiento y operación. Los consultores demostrarán el elemento foráneo (si lo hubiere) y los costos locales, tanto para el equipo como para las obras civiles. Queda entendido que se entenderán como costos de operación los que correspondan a personal y a cualesquiera materiales necesarios. Deberá confeccionarse también una planilla de gastos capitales para el sistema propuesto especificando fechas y plazos de entrega para la adquisición, instalación y puesta en servicio de las instalaciones, tomando en cuenta que la puesta en servicio debería ser más o menos simultánea para todas las ubicaciones seleccionadas.

- (m) Preparar un diseño-tipo para las obras civiles de los puestos y especificar el equipo propuesto.
- (n) Preparar los documentos para la licitación para la adquisición del equipo y la construcción de las obras civiles en cada sitio.

ESTUDIOS DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

A. GENERAL.

1. El alcance de los servicios de los Consultores requeridos para la ejecución de los estudios cubrirán el ámbito de actividades de toda la SEOPC, constituyéndose como un cuerpo asesor al más alto nivel de la organización. Los Consultores reportarán directamente al Secretario de Estado a través del Comité de Reestructuración (El Comité) referido en la Sección 2.06 del Convenio.
2. Los Consultores efectuarán su trabajo en forma tal que se faciliten las acciones específicas de implantación de los cambios requeridos en la organización, sistema y procedimientos, para lo cual deberán preparar manuales operativos y reglamentos, así como diseñar formularios, diagramas y registros. También se espera que los Consultores proporcionen adiestramiento a través de la participación de personal de contrapartida que cooperará con la Consultora y cuya selección se efectuará con su asistencia.
3. Los Consultores efectuarán su trabajo siguiendo las recomendaciones del Estudio Técnico-Económico del Sector Transporte efectuado por la firma DELCANDA International Limited, utilizando dicho estudio como diagnóstico general de la situación imperante en la SEOPC.
4. No obstante que más adelante se describen las áreas específicas de acción de la consultoría, se prevé que en el transcurso de la misma podrán surgir nuevos requerimien-

tos, por lo que se contempla una categoría de imprevistos que podrá ser utilizada con autorización del Banco, previa solicitud de la SEOPC respaldada por recomendaciones específicas de la Consultora.

B. COMITE DE REESTRUCTURACION.

1. El Comité establecerá su propio reglamento, conforme al cual se deberán celebrar sesiones regulares mensualmente como mínimo y en ellas se tratarán los siguientes aspectos:

- Revisión de las actas de las sesiones anteriores.
- Revisión de avance del trabajo de la consultoría, conforme a su cronograma de actividades.
- Designación del personal de contrapartida propuesto por los Consultores.
- Análisis detallado de las recomendaciones presentadas por los Consultores.
- Definición de las decisiones y acciones necesarias para la implantación de las recomendaciones.
- Aprobación de los manuales, instructivos y órdenes administrativas necesarias para la implantación.
- Formulación de un cronograma de actividades a ser desarrolladas en el mes siguiente.

2. Corresponderá al personero de los Consultores que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del Comité, las siguientes actividades:

- Convocar a las sesiones que autorice el Secretario de Estado.

- Preparar los documentos a ser sometidos a discusión en las sesiones y distribuirlos.
- Preparar las actas de sesiones y distribuirlos.
- Preparar los documentos requeridos para implantar las decisiones tomadas por el Secretario de Estado, dentro del contexto tratado por el Comité de Reestructuración.

C. AREAS DE ACCION.

Los Consultores, considerando el contexto general descrito en las letras A y B anteriores, deberán efectuar su trabajo dentro de las áreas y alcance que se describen seguidamente:

1. ORGANIZACION.

Definición de una estructura de organización claramente delimitada tanto en términos de campos específicos de acción como de niveles de autoridad.

Se deberán elaborar los organigramas generales, así como los específicos de cada Dirección General, hasta el más bajo nivel. Se deberá confeccionar un Manual de Organización, con descripción de funciones hasta el nivel de secciones.

Se deberán definir y dejar implantados los mecanismos necesarios para mantener actualizado el Manual de Organización.

2. PLANIFICACION Y PROGRAMACION.

Establecimiento de un sistema para efectuar una planificación global de mediano y largo plazo y programación específica de actividades, para que la SEOPC satis-

faga razonablemente sus objetivos dentro de una adecuada coordinación con el desarrollo económico y social a nivel nacional.

Se deberán elaborar definiciones precisas para cada programa, subprograma, actividad, meta, unidad de medida, regiones, zonas y otros términos comunmente utilizados en materia de planificación. Se confeccionará un glosario de términos.

Se diseñará un esquema básico de las etapas y trámites del proceso de planificación, programación y formulación propuesta de la SEOPC, considerando la necesaria coordinación con otros organismos nacionales.

Se establecerán procedimientos para mantener actualizado los inventarios de caminos y carreteras, así como, el sistema general de información estadística de la Secretaría.

3. ADMINISTRACION DE PERSONAL.

Determinación y difusión de principios y prácticas bajo las cuales funciona la SEOPC, de modo que los empleados puedan realizar sus labores de conformidad a las decisiones del Gobierno y con pleno conocimiento de sus obligaciones y derechos.

Se deberá confeccionar un Reglamento o Manual de Personal, que debe contener disposiciones sobre normas de conducta, horarios, licencias, remuneraciones, beneficios, lugares de trabajo, despidos, contrataciones, entrenamiento y otros asuntos similares.

Se diseñará un sistema de control, registro y archivo de documentos y antecedentes individuales de los empleados, así como de procedimientos para la contratación de personal nuevo.

Se establecerán los procedimientos para el desarrollo de programas de adiestramiento de personal, conforme a las necesidades y conveniencias de la SEOPC.

Se establecerá e implantará las medidas necesarias para facilitar una permanente actualización del Reglamento Interno.

4. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

Establecimiento de sistemas y procedimientos que permitan agilizar los trámites para disponer oportunamente del material y equipo requerido para el desarrollo de las actividades de la SEOPC. Se deberá definir los niveles de autoridad para la aprobación de compras, pago de proveedores y utilización de los bienes.

Se establecerán procedimientos para la elaboración de programas de compra, cotización de proveedores, toma de inventarios, controles de almacén y requisiciones, diseñando los formularios y registros necesarios.

5. CONTABILIDAD.

Establecimiento de sistemas y procedimientos que permitan disponer de un oportuno y adecuado sistema de información contable como herramienta fundamental para la dirección, el control y la programación de las operaciones de la SEOPC.

Se deberá definir el grado de centralización y descentralización más adecuado para el proceso completo de contabilidad (preparación, análisis, registro, informes, controles), estableciendo los elementos de coordinación y conciliación de cuentas entre las unidades descentralizadas y la contabilidad central de la SEOPC, así como entre esta úl-

tima y los organismos nacionales de control. Se definirán las características básicas de la información contable requerida para los diversos niveles de autoridad y áreas de gestión, diseñando los formatos correspondientes e instructivos para su confección.

Se preparará un manual de "organización y procedimientos de contabilidad e información contable", conteniendo instructivos precisos sobre los aspectos indicados en los párrafos precedentes y se brindará entrenamiento para la implantación.

6. AUDITORIA INTERNA.

Ubicación del área de auditoría en la estructura de organización y definición de un sistema para mantener controles selectivos tendientes a salvaguardar los bienes de la SEOPC y a evaluar el grado de cumplimiento de los programas previstos.

Se deberá determinar el nivel a que debe reportar, la modalidad y el alcance de las acciones del sector de Auditoría, estableciendo el tipo y destino de sus informes finales de cada intervención y procedimientos para el seguimiento de sus recomendaciones.

Se deberá confeccionar un manual de Auditoría Interna que contenga "programas de auditoría", así como normas de trabajo.

7. OTRAS AREAS.

Diseños de sistemas y procedimientos, así como, entrenamiento para el mejoramiento de áreas tales como control y administración de proyectos, distribución y utilización de espacios físicos de oficina, archivo central, estadísticas, entrenamiento de personal, u otras que de común

acuerdo establezcan los Consultores y la SEOPC, con aprobación del Banco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochentiuño; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

LUZ HAYDEE RIVAS DE CARRASCO,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN.